



DECRETO EXENTO N° 73 .-

PUCON, 11 de enero 2024

**VISTOS:**

1. Las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. Nro. 1, de 2006, Ministerio del Interior y sus posteriores modificaciones contenidas en la Ley Nro. 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
3. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
4. Consagrado fundamentalmente en el artículo 184 inc. 1 del Código del Trabajo, que tiene la obligación de resguardar la vida y salud de sus trabajadores, y de adoptar todas las medidas tendientes a garantizar dicha protección.
5. Ley 21.364 a cuál, Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia.
6. Lo establecido en el Código Civil artículo 45.
7. El Decreto Exento N°2844 de fecha 24 de agosto del 2023, que establece la subrogancia del Sr. Alcalde.
8. Decreto 104 Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Título I de la Ley 16.282, que establece DISPOSICIONES PERMANENTES PARA CASOS DE SISMOS O CATASTROFES.
9. El Decreto Exento N°3318 de fecha 02 de octubre del 2023, que aprueba el reglamento de funcionamiento para funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Pucón producto de la emergencia y alerta volcánica en la comuna.

**CONSIDERANDO:**

1. La ley N° 18.575 el cual señal que radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación de emergencia y alertas volcánicas, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

2. El artículo 4° letra i) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas corporaciones, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.

3. Los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

4. A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

#### DECRETO :

1. **DÉJESE sin efecto**, el Decreto Exento N°3318 de fecha 02 de octubre del 2023.
2. **APRUEBASE**, la actualización al Reglamento de funcionamiento para funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Pucón producto de la emergencia y alerta volcánica en la comuna.

El presente reglamento, tiene como finalidad, establecer un protocolo que regule el funcionamiento de las Direcciones y unidades de la Municipalidad de Pucón durante las diferentes alertas de emergencias volcánicas, en concordancia el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)

#### TITULO I

##### CONSIDERACIONES:

**Artículo N°1** El alcalde o quien subrogue, podrá determinar que unidades o grupos de servidores deberán permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos, y que no necesariamente corresponden a todas las que el ordenamiento les ha asignado, sino únicamente a aquellas que deben continuar prestándose de forma presencial ante situaciones de emergencia, como sucede con el volcán Villarrica, la ayuda social, el control del orden público, la seguridad exterior, operaciones, aseo y extracción de basura, la atención primaria entre otras.

**Artículo N°2** Resulta necesario puntualizar que las medidas señaladas en este instructivo pueden ser adoptadas respecto de todo el personal que labora en la Municipalidad de Pucón, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico.

**Artículo N°3** El funcionamiento municipal, estará sujeto según las condiciones del momento y en función a las recomendaciones del SENAPRED, SERNAGEOMIN y la Delegación Presidencial de la Araucanía.

**Artículo N°4** El presente reglamento será actualizado u/o modificado, de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

## TITULO II DEFINICIONES:

**Artículo N°5** Se entenderá por:

**a) Alerta:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto N°156 del Ministerio del Interior del año 2002, sitúa las alertas como un estado de vigilancia, atención y preparación; que, en el ámbito de la Gestión Técnica de Protección Civil, debe expresarse en el monitoreo continuo de todo escenario o situación de riesgo.

El Plan Nacional de Protección Civil consagra para Chile la tipología internacional, con grados de alerta relacionables con las tres señales clásicas del semáforo: Verde, Amarillo y Rojo.

**b) Alerta Temprana Preventiva:** Es un estado de reforzamiento de las condiciones de vigilancia y atención. Constituye un estado de anticipación (en los términos y condiciones factibles), a posibles situaciones de emergencia, e implica el monitoreo riguroso de las condiciones de riesgo advertidas.

**c) Alerta Amarilla:** Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, lo que lleva a suponer que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento o incidente destructivo.

**d) Alerta Roja:** Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, requiriendo la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles, para la atención y control del evento o incidente destructivo.

**e) Puntos de Encuentros:** Los Puntos de Encuentro Transitorios son un lugar de reunión para las personas que se encuentran en proceso de evacuación, al ver imposibilitada la llegada directa a un Punto de Encuentro y/o Área de Seguridad. Estos puntos están instalados en las zonas con menor riesgo. Estos lugares implican la asistencia de los organismos de respuesta para la salida del área de evacuación.

**f) Zonas Críticas:** lugares de la comuna de Pucón, con alta afectación ante una posible erupción volcánica.

**g) Alertas Volcánicas:** El SERNAGEOMIN ha establecido cuatro niveles de alertas técnicas que describen el estado de actividad de los 45 macizos más activos del país: verde, amarilla, naranja y roja. Las cuales se definen a continuación:

- I. **La alerta verde** significa que la actividad del volcán se considera normal dentro del historial de vigilancia instrumental y no representa un riesgo inminente para la población. Un resumen de su actividad se entrega mensualmente a través de un RAV.
- II. **La alerta amarilla** indica un incremento en parámetros de monitoreo del volcán. En este estado pueden ocurrir explosiones menores, enjambres sísmicos, aparición o intensificación de fumarolas, entre otros. También se considera en este nivel de alerta un volcán que inicie un ciclo eruptivo de baja explosividad, como la emisión de un flujo o domo de lava. Las instrucciones que da la autoridad a la población son mantenerse informados y evitar acercarse al volcán. En este caso, los RAV se actualizan cada 15 días.
- III. **La alerta naranja** significa que la actividad volcánica presenta una variación significativa hacia el alza de los parámetros de monitoreo, lo que puede incidir en un incremento de la actividad volcánica con respecto al nivel inferior. En esta situación se debe seguir las instrucciones de las autoridades y, en caso de existir, respetar las zonas de exclusión. En alerta naranja, los RAV se publican en forma diaria y en éstos se agrega un mapa con las zonas susceptibles de ser afectadas por los procesos volcánicos esperables.
- IV. **La alerta roja** indica que la actividad volcánica derive en un evento eruptivo mayor. En este caso, se debe seguir las instrucciones de las autoridades ante una eventual evacuación dado que el tiempo de preparación y respuesta puede ser corto. Al igual que en el caso anterior, los RAV se actualizan diariamente o según la evolución del proceso volcánico en curso.

### TITULO III

#### ACCIONES PREVENTIVAS INSTITUCIONALES:

**Artículo N°6** La **Municipalidad de Pucón**, establecerá un comité interno de emergencia, a cargo del Administrador Municipal en virtud de lo que establece el inciso segundo del Artículo 30° de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades, quien designará y establecerá las unidades de colaboradoras que integrarán este comité.

El comité se conformará cuando **SENAPRED** y **SERNAGEOMIN** decreten alerta amarilla, y tendrán como finalidad establecer acciones y funciones internas en caso de una posible emergencia.

**Artículo N°7** En el caso de **Alerta Amarilla de SENAPRED** y **Alerta Técnica Amarilla de Sernageomin**, la Municipalidad de Pucón establecerá un funcionamiento normal de sus servicios.

En esta etapa, se reforzará los canales de comunicaciones interna al interior de la institución, efectuando reuniones periódicas, con la finalidad mantener informado a todo el personal municipal respecto a la situación del Volcán Villarrica.

### TITULO IV

#### EN CASO DE ALERTA AMARILLA DE SENAPRED Y ALERTA TÉCNICA NARANJA DE SERNAGEOMIN

**Artículo N°8** En esta etapa, la Municipalidad de Pucón establecerá medidas extraordinarias de protección y resguardo hacia el personal, cualquiera sea la naturaleza de su

vínculo jurídico, evitando la exposición innecesaria ante una eventual emergencia, según disposición y recomendaciones que determine SENAPRED, SERNAGEOMIN y la Delegación Presidencial de la Araucanía.

**Artículo N°9** En Alerta Técnica Naranja decretada por SERNAGEOMIN, La Municipalidad de Pucón deberá resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

**Artículo N°10** En Alerta Técnica Naranja decretada por SERNAGEOMIN, la Municipalidad de Pucón, evaluará según las recomendaciones de organismos técnicos como SENAPRED, la realización de actividades como audiencias y reuniones con personas externas a la institución. Asimismo, se incluye la evaluación de toda actividad organizada o patrocinada por la Municipalidad, ceremonias o actos públicos.

**Artículo N°11** En Alerta Técnica Naranja decretada por SERNAGEOMIN, se evaluará establecer medidas como, flexibilidad Laboral, turnos éticos, suspensión de actividades y servicios en zonas críticas, según recomendaciones de organismos técnicos como SENAPRED, SERNAGEOMIN y la Delegación Presidencial de la Araucanía, asegurando a su vez, los principios de continuidad del servicio de la función pública, eficiencia y eficacia hacia la comunidad.

**Artículo N°12** Solo cuando los organismos técnicos como SENAPRED, SERNAGEOMIN y la Delegación Presidencial de la Araucanía, establezcan perímetros de exclusión, y el personal municipal tenga su residencia en el radio de afectación, se podrán acoger a la modalidad de flexibilidad laboral.

**Artículo N°13** El personal enmarcado en el punto anterior, deberán ser autorizados por la jefatura correspondiente y ser informados a través de un permiso especial a la Dirección de Recursos Humanos para ser decretado, el cual, establecerá las condiciones e instrucciones al personal. En el caso de los prestadores de servicios a honorarios deberán ser informados y coordinados con sus jefaturas directas.

**Artículo N°14** Las jefaturas de quienes dependan los funcionarios y funcionaras en modalidad excepcional, deberán cumplir con su obligación de control jerárquico sobre las labores e instrucciones que si impartan. Lo anterior, establecido en el artículo N°61 del Estatuto Administrativo para funcionarios Municipalidades, Ley 18.883.

**Artículo N°15** En virtud del cumplimiento del principio de continuidad del servicio, y sólo en los casos que SENAPRED, SERNAGEOMIN y la Delegación Presidencial de la Araucanía, adopten las medidas que restrinjan el normal funcionamiento de las labores, la Municipalidad de Pucón, establecerá turnos éticos de jornada completa en cada unidad, los cuales, serán responsabilidad de cada director y jefatura, que procure la atención básica al público, como también el funcionamiento interno administrativo.

## TITULO V EN CASO DE ALERTA ROJA

**Artículo N°16** Cuando se declare Alerta Roja por **SENAPRED y SERNAGEOMIN**, producto que la actividad volcánica derive en un evento eruptivo mayor, la Municipalidad de Pucón suspenderá todo tipo de funciones, tanto del edificio consistorial y de las oficinas externas, incluyendo las áreas de salud y educación.

**Artículo N°17** El personal que por razones de servicio se encuentre cumpliendo funciones en alguna área esencial, deberá evacuar a los Puntos de Encuentros Transitorios más cercano.

**Artículo N°18** En Alerta Roja, la emergencia y respuesta hacia la comunidad, será a cargo de las instituciones de regionales y nacionales, quienes informarán y entregarán instrucciones de forma oportuna a la Municipalidad de Pucón de cómo actuar posterior a la emergencia.

**Artículo N°19** Estas funciones quedarán suspendidas, y se reactivarán cuando el organismo competente indique que no existe riesgo hacia la población. La continuidad de las labores se reactivará de forma paulatina garantizando la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables como la recolección de RSD.

## TITULO VI OBLIGACIONES Y DEBERES:

**Artículo N°20** Pese a la adopción de medidas de gestión interna para hacer frente a la situación de emergencia, se deberá cumplir con las obligaciones funcionarias que establece la Ley 18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su TITULO III , De las Obligaciones Funcionarias, PARRAFO 1° NORMAS GENERALES. Artículo 58.

**Artículo N°21** Quienes estén acogidos tanto a la modalidad flexible laboral, deberán cumplir con las normas administrativas establecidas por el estatuto correspondiente, como son los permisos administrativos y cometidos, propios de una jornada laboral normal.

**Artículo N°22** Según las medidas establecidas por SENAPRED, SERNAGEOMIN y la Delegación Presidencial de la Araucanía, quienes estén cumpliendo con turnos éticos de jornadas laborales normales, deberán respetar los horarios establecidos para el funcionamiento, según reglamento que establece horarios laborales:

- Mañana: 08:00 hasta las 14:00 horas para atención de Público, lunes a viernes.
- Tarde : 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves, y viernes de 15:00 a 16:00 horas.

**Artículo N°23** Todos el personal municipal, que no cumplan de forma correcta con el régimen de flexibilidad, turnos éticos o jornada laboral excepcional producto de medidas especiales establecidas por SENAPRED, SERNAGEOMIN y la Delegación Presidencial de la Araucanía, se aplicarán medidas disciplinarias, que van desde descuentos por días y horas no trabajadas, hasta lo dispuesto en el Título V Responsabilidad Administrativa de la Ley 18.883, artículo N°120, el cual señala que los funcionarios podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias: Censura; Multa, suspensión del empleo desde treinta días a tres meses y destitución. Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y la circunstancias atenuantes o agravantes que arroje el mérito de los antecedentes.

2.- **COMUNÍQUESE**, a los jefes superiores, funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Pucón, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
GLADIELA MATUS PANGUILEF  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
CARLOS OLAVE SOLAR  
ALCALDE (S)

V°B°  
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

CBM/GMP/IAQA/iqa

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección de Recursos Humanos
- OF. PARTES
- ARCHIVO